

San José de Cúcuta, 15 de julio de 2026

SEÑOR

**JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
(REPARTO)**

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR

ACCIONANTE: CIUDADANO

ACCIONADOS: INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y
EL DEPORTE DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA – IMRD Y MUNICIPIO DE
SAN JOSÉ DE CÚCUTA

DERECHOS COLECTIVOS AMENAZADOS

1. Moralidad administrativa.
2. Defensa del patrimonio público.
3. Protección de los bienes de uso público y demás bienes que integran el patrimonio estatal.

HECHOS

PRIMERO. El Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de San José de Cúcuta – IMRD solicitó ante la Superintendencia de Industria y Comercio el registro de la marca nominativa "Cúcuta Deportivo".

SEGUNDO. Mediante Resolución No. 21155 del 20 de abril de 2022, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió el registro de la marca "Cúcuta Deportivo" a favor del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de San José de Cúcuta – IMRD.

TERCERO. Posteriormente, mediante Resolución No. 14904 del 28 de marzo de 2023, la Superintendencia de Industria y Comercio negó el registro solicitado por la sociedad Cúcuta Deportivo Fútbol Club S.A., al encontrar que existían registros marcarios previamente concedidos al IMRD y que el signo solicitado generaba riesgo de confusión.

CUARTO. De conformidad con las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, la marca "Cúcuta Deportivo" constituye un activo intangible de titularidad pública.

QUINTO. A pesar de la existencia de dichos registros, en respuestas administrativas posteriores el IMRD manifestó no ostentar la titularidad ni ejercer administración sobre la marca, circunstancia que genera incertidumbre respecto de la adecuada protección de un activo público.

SEXTO. La denominación, identidad comercial y signos asociados a "Cúcuta Deportivo" continúan siendo utilizados en actividades deportivas y comerciales por particulares, situación que requiere establecer si existe licencia, concesión, autorización, contrato o acto administrativo que soporte jurídicamente dicha explotación.

SÉPTIMO. De verificarse la inexistencia de instrumentos jurídicos que regulen el uso de la marca, podría configurarse una amenaza a los derechos colectivos relacionados con la defensa del patrimonio público y la moralidad administrativa.

PRETENSIONES

PRIMERA. Que se amparen los derechos colectivos a la moralidad administrativa y a la defensa del patrimonio público.

SEGUNDA. Que se declare que la marca "Cúcuta Deportivo" constituye un activo intangible de carácter público cuya protección corresponde al IMRD.

TERCERA. Que se ordene al IMRD adelantar todas las actuaciones administrativas necesarias para identificar, inventariar, valorar y proteger los registros marcarios de su titularidad.

CUARTA. Que se ordene informar al despacho judicial si existe licencia, concesión, autorización, cesión, contrato o cualquier negocio jurídico que permita a terceros utilizar la marca "Cúcuta Deportivo".

QUINTA. Que se ordene la adopción de medidas administrativas encaminadas a garantizar la protección jurídica y patrimonial de la marca.

SEXTA. Que se ordene publicar la información relacionada con la titularidad, administración y explotación económica de la marca en cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad.

MEDIDA CAUTELAR

Solicito se ordene al IMRD y al Municipio de San José de Cúcuta abstenerse de ceder, transferir, licenciar, negociar o disponer de los registros marcarios "Cúcuta Deportivo" mientras se decide de fondo la presente acción popular, salvo autorización judicial.

PRUEBAS

1. Resolución No. 21155 de 2022 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio.
2. Resolución No. 14904 de 2023 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio.
3. Respuestas emitidas por el IMRD.
4. Oficios y actuaciones de la Personería Municipal de San José de Cúcuta.
5. Demás documentos que acreditan la situación fáctica expuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constitución Política, artículos 2, 23, 88, 209 y 270.

Ley 472 de 1998.

Ley 1437 de 2011.

Decisión 486 de la Comunidad Andina.

ANEXOS

Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la dirección y correo electrónico que indicaré oportunamente.

Atentamente,

Jean Pierre Duarte C.
cc. 1.090.389.694

ACCIONANTE
Ciudadano